



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. 155 DE 2025.

(17 de septiembre de 2025)

Por medio de la cual se hace una delegación y se efectúa una asignación de funciones

LA DIRECTORA GENERAL DEL INDERBU

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicada, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueron compatibles con su naturaleza y régimen".
3. Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".
4. Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que: "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiera".
5. Que, en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 196 inciso 4, 209, 211 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley".
6. Que, el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga cuenta con un Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 125 del 14 de agosto de 2025, en el que se determina como funciones del Director General, entre otras, la de: "5. Dirigir y Adoptar las políticas institucionales que le permitan a la Dirección General evaluar el desempeño del personal de la entidad, resolver las situaciones administrativas que se presenten, ejerciendo la función de nominador y ordenador del gasto de acuerdo a las facultades conferidas por la normatividad legal vigente."
7. Que, para racionalizar y simplificar los procedimientos en las diferentes dependencias del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga y en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar algunas funciones de las cuales es titular el Director (a) del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, en el cargo de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, considerando que esta dependencia de conformidad con el manual específico de funciones del INDERBU, tiene las siguientes funciones: "6. Planear, dirigir, formular y adoptar las políticas institucionales, estrategias, procedimientos y planes de funcionamiento del talento humano relacionado con el programa de bienestar social, Negociación de la Convención Colectiva, estímulos e incentivos para los servidores públicos del Instituto. (...) 12 Dirigir, liderar y adoptar políticas institucionales que le permitan a la Subdirección cumplir en forma oportuna con la expedición de todos los actos administrativos y de contrataciones requeridas dentro del marco de su competencia para los procesos administrativos, financieros y de funcionamiento del talento humano del Instituto".



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. **155** DE 2025.

(17 de septiembre de 2025)

8. Que, la función delegada mediante este acto administrativo no descontextualiza el marco funcional y concreto que, según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, detenta el cargo de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Código 068, Grado 01, ni desnaturaliza el empleo, por lo tanto, le será asignada dicha función.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el cargo **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código 068, Grado 01 de Nivel Directivo del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, o quien haga sus veces, la función de: dictar todos los actos administrativos necesarios para la administración del personal, expedir y suscribir los actos administrativos que están relacionados con las situaciones administrativas del personal, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con las liquidaciones laborales de los empleados públicos del INDERBU, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo: El **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** ejercerá la ordenación del gasto exclusivamente respecto de las actuaciones señaladas en este artículo, con cargo a los rubros correspondientes del presupuesto del INDERBU.

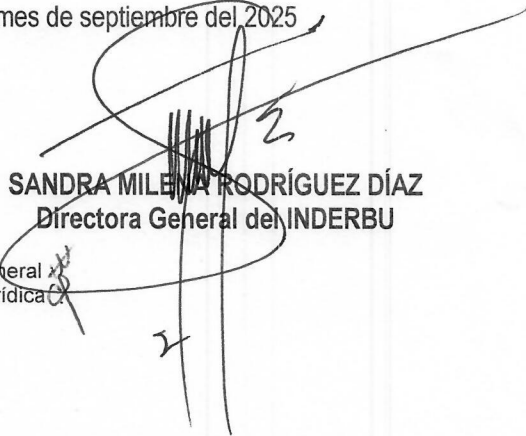
ARTÍCULO SEGUNDO: El **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, será responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, deberá presentar un informe semestral al despacho del Director (a) del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, en virtud de la delegación de funciones llevadas a cabo bajo esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 17 días del mes de septiembre del 2025


SANDRA MILEINA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General del INDERBU

Proyectó: Wiimar Palacio – CPS Dirección General
Revisó: Angélica Hernández – Jefe Oficina Jurídica